



**ACUERDO No. CSJCUA21-190**  
**Jueves, 23 de septiembre de 2021**

**MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL  
DEL AMAZONAS**

“Por el cual se adopta el reglamento interno para el funcionamiento de la mesa de coordinación interjurisdiccional entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial del Amazonas”

**El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA12-9614 de 2012 y PSAA13-9816 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo PSAA12-9614 del 19 de julio de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura se establecen medidas de coordinación inter-jurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional, se establecen unos principios generales y unos mecanismos de coordinación inter-jurisdiccional, de formación y de investigación sobre asuntos relacionados con las comunidades indígenas y su derecho propio, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 70 y 246 de la Constitución Política; los artículos 5, 8.1 y 8.2. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificado por Colombia por medio de la Ley 21 de 1991; artículos 5, 20.1 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas Tradicionales; el artículo 11 de la Ley 270 de 1996; Sentencias T-380 de 1993, T-266 de 1999, C-180 de 2005, C-481 de 2008, T-1026 de 2008, C-615 de 2009, T-547 de 2010, C-085 de 2011, entre otras.

Que en el Acuerdo PSAA13-9816 de enero 22 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se aclara el Acuerdo PSAA12-9614 y se establecen las Mesas Departamentales de Coordinación Interjurisdiccional, con el fin de implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en las regiones y se define su integración, y en el artículo 18 dispone que el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Consejos Seccionales, organizará las Mesas Departamentales para la coordinación interjurisdiccional, con el fin de implementar y consolidar políticas regionales, para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial indígena en las regiones.

Que mediante Acuerdo CSJCUA19-45 de 2019 del Consejo Seccional de Cundinamarca se conformó la mesa de coordinación interjurisdiccional entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Que en el Departamento del Amazonas viene funcionando la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional y con el fin de precisar su integración, organización y



funcionamiento y operatividad se hace necesario expedir el respectivo reglamento, previa socialización del mismo.

Que en la Mesa de Coordinación Interjurisdiccional Indígena del Amazonas de fecha 10 de septiembre de 2021 se aprobó por los miembros la adopción del presente Reglamento.

Por lo anterior,

## ACUERDA

### ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE LA MESA.

Se señalan como objetivos establecer mecanismos y procedimientos para la integración, organización, funcionamiento y operatividad de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas, con el fin de establecer líneas de Coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, creada mediante Acuerdos PSAA12-9614 del 19 de julio de 2012 y PSAA13-9816 del Consejo Superior de la Judicatura, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 246 de la Constitución Política; y los artículos 11, 75, 85, 86 de la Ley 270 de 1996, El Derecho Mayor, el Derecho Propio y Ley de Origen de los pueblos indígenas.

### ARTICULO 2°. INTEGRANTES.

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas estará integrada por los siguientes miembros permanentes, conforme lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9816 de 2013, así:

1. Organizaciones y autoridades indígenas regionales,
2. Un (1) coordinador de Justicia Propia delegado por la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas,
2. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y Amazonas,
3. Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, o su delegado, 4. Director Seccional de Fiscalías del Amazonas, o su delegado;
5. Procurador Regional y/o Provincial del Amazonas, o su Delegado de la Procuraduría Provincial y/o Regional,
6. Defensor Regional del Amazonas, o su Delegado,
7. Delegado de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF,
8. Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Leticia, o Delegado del Establecimiento de Reclusión,
9. Delegado del Cuerpo Técnico de Investigación Criminal – CTI
10. Delegado de la Dirección Seccional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
11. Delegado de la Comisaría de Familia.
12. Delegado y/o designado en representación de los Jueces locales,

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas podrá tener invitados especiales para el desarrollo de su misión.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la primera semana del mes de marzo de cada año, o según los calendarios de los Pueblos Indígenas, o cuando sucedan cambios en la representación de las Instituciones, Organizaciones y Pueblos Indígenas serán comunicados tales cambios a la Secretaría Técnica de la Mesa, mediante su identificación con el nombre completo, y el cargo, según el caso, quien transmitirá esta información a la Presidencia del Consejo Seccional de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cada uno de los representantes de las autoridades ancestrales y estatales en caso de no poder asistir a las sesiones de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas podrá delegar por escrito su representación con voz y voto.

### **ARTICULO 3º. FUNCIONES DE LA MESA DEPARTAMENTAL**

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas desarrollará las siguientes actividades:

1. Elaborar el Plan de Acción anual en materia de coordinación interjurisdiccional,
2. Implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en el Amazonas.
3. Servir de espacio de concertación e interlocución con la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.
4. Servir de instancia de seguimiento y control a la ejecución de las políticas en materia de Jurisdicción Especial Indígena.
5. Aportar información relevante para la creación y funcionamiento del sistema departamental de justicia.
6. Establecer submesas para el estudio de temas o casos específicos que sean pertinentes con los fines y objetivos de la Mesa.

### **ARTICULO 4º. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL.**

Son deberes de los miembros de la Mesa Departamental de coordinación Inerjurisdiccional:

1. Asistir, participar activamente y permanecer durante las sesiones de la Mesa de Coordinación Interjurisdiccional.
2. Revisar los documentos a ser discutidos en las sesiones y presentar sus propuestas y comentarios.
3. Asumir los compromisos adquiridos durante las sesiones y presentar los avances de cumplimiento cuando así se requiera.
4. Acreditar ante la Secretaría Técnica la calidad de representante de la Institución, Organización o Pueblo miembro de la Mesa, quien lo transmitirá a la Presidencia del Consejo Seccional de Cundinamarca.

### **ARTICULO 5º. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.**



Será válido para deliberar la asistencia de al menos cinco (5) de los miembros de la Mesa de Coordinación. La Mesa podrá adoptar decisiones, recomendaciones y sugerencias y compromisos en consenso, para lo cual se propiciarán los mecanismos de concertación para las decisiones finales.

#### **ARTICULO 6º. SECRETARÍA TÉCNICA.**

La secretaría técnica de la Mesa de Coordinación Inter Jurisdiccional será ejercida por un Delegado de los Jueces de la localidad y por un delegado de los pueblos u organizaciones indígenas, quienes actuarán en coordinación con el representante del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y Amazonas.

La secretaría Técnica se caracterizará por su neutralidad e imparcialidad, propiciando discusiones en las que se presenten las distintas posiciones y el respeto hacia todos los puntos de vista, desde una visión integradora.

#### **ARTICULO 7º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.**

Corresponde a la Secretaría técnica:

1. Convocar a las sesiones, conjuntamente con el Consejo Seccional de Cundinamarca y Amazonas, adjuntando la agenda y/o documentos a ser discutidos, si es del caso;
2. Verificar el control de asistencia de los Miembros de la Mesa y verificación del quorum;
3. Elaborar el acta de las reuniones,
4. Requerir previo a las sesiones que se realicen los requerimientos y/o necesidades que se evidencien en relación con la cooperación inter-jurisdiccional indígena.
5. Publicar y actualizar información relevante en el link de la Jurisdicción Especial Indígena de la página web de la Rama Judicial;
6. Las demás que se le señalen en la Mesa Departamental;

#### **ARTICULO 8º. SESIONES.**

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas sesionará en forma ordinaria dos (2) veces en el año. De forma extraordinaria cuando sea necesario por convocatoria especial.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los temas a tratar en cada sesión de la Mesa podrán tener origen en cualquiera de los miembros, quienes los suministrarán a la Secretaría Técnica, quien los transmitirá al Consejo Seccional de Cundinamarca y Amazonas, para ser incluido en la respectiva agenda.

Al final de cada sesión se levantará acta que contendrá las decisiones, recomendaciones, sugerencias y compromisos aprobados.

#### **ARTICULO 9º. SUBCOMISIÓN DE GENERO.**



La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas con el fin de hacer seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres indígenas deberá garantizar medidas de acceso a la justicia de las víctimas derivadas de esta violencia, y fomentará la capacitación para las mujeres en temas de justicia.

#### **ARTICULO 10º. METODOLOGÍA DE LAS SESIONES.**

Para cada una de las sesiones de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional se entregarán los documentos a ser considerados, los cuales serán enviados por la Secretaría Técnica a los miembros para su revisión y análisis de manera física o digital con la convocatoria y agenda, según el caso, de tal forma que se lleven las posiciones finales y conclusiones a las sesiones.

#### **ARTICULO 11º. FINANCIACIÓN DE LA MESA.**

La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Amazonas gestionará con la debida antelación ante las autoridades nacionales y/o locales, así como ante los organismos de cooperación internacional los recursos necesarios para financiar la logística de la Mesa, sus sesiones y la asistencia de los representantes de las Organizaciones y Pueblos Indígenas.

#### **ARTICULO 12º. VIGENCIA**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/KMV